

SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (Verbal de menor cuantía)
Radicado 2022-00077-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó autorización para asistir de manera presencial a la audiencia programada para el día 21 de noviembre a las 09:30, por cuanto sus poderdantes no cuentan con los medios tecnológicos, para participar en la audiencia, ni en el municipio donde reside la togada hay una conexión óptima a internet, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de noviembre de 2023.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, de autorizar la realización de la audiencia de manera presencial porque sus representados no tienen los medios tecnológicos para acudir de manera virtual a la diligencia; Ahora bien, sería del caso solo autorizar la asistencia de las partes de manera presencial, pero advierte el despacho que desde el pasado 7 de noviembre se está interviniendo las instalaciones del Juzgado, lo que hace imposible la realización de la audiencia programada para el 21 de noviembre de manera presencial, pues para ésta fecha no han terminado las obras que se adelantan en la sede judicial, siendo para el despacho lo primordial garantizar la seguridad de los asistentes a las locaciones de este despacho, lo que no puede hacer mientras se encuentre ésta en las reparaciones atrás mencionado, tornándose de esta manera necesario reprogramar dicha diligencia..

En virtud de lo anterior se ordena reprogramar la audiencia y se fija para el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el inciso 1° del artículo 372 del C.G.P.

Así mismo se AUTORIZA a la parte demandada junto con su apoderada, para que asista de manera presencial, a la sede del juzgado en la hora y fecha ya señalada.

Se advierte a las demás partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, de manera virtual, sin embargo, cuando alguno de los intervinientes presente dificultades o no cuente con herramientas tecnológicas para conectarse, deberá advertir al Despacho con cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, para efectuarla de manera presencial; allí se absolverá el interrogatorio a las partes, la conciliación, fijación de litigio, control de legalidad, saneamiento, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



NATALIA MORALES PALOMINO
JUEZ